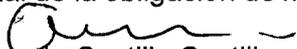




INFORME SECRETARIAL. Inírida, Guainía, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2017-00200- 00, **INFORMANDO:** Que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Carlos Humberto Delgado Caballero, allega vía email, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de manera extraprocésal, solicita levantar medida cautelar. sírvase proveer.


Glenda Castillo Castillo
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Acorde al informe secretarial que antecede, una vez revisado el presente proceso, se observa que es procedente la solicitud del apoderado de la parte demandante, quien ha manifestado se ha producido pago de la obligación de manera extraprocésal, solicitando su terminación y posterior archivo. Así las cosas, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía,**

Resuelve:

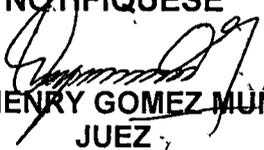
1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por pago de la obligación de manera extraprocésal, adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES Y COMUNIDAD LABORAL DEL GUAINIA “COODEGUA”, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de PAUDER EXNEIDER VILLACORTE CALDERON, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.925.963 y LUZ MAYIBER TRUJILLO NIÑO, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.709.851.

2.- ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Líbrense los oficios a que haya lugar.

3.- De ser el caso entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho a quien corresponda.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser peticionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 10 Hoy, 11 de marzo de 2024


Secretaria